

RESOLUCION C. S. N° 121

JOSÉ C. PAZ, 23 DIC 2020

VISTO:

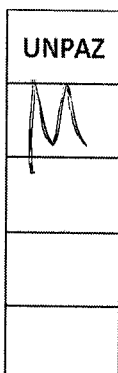
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Subvención suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Expediente N° 349/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Subvención entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Que ésta UNIVERSIDAD fue seleccionada para ejecutar el proyecto presentado en el marco del "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19" por medio de la Resolución de Adjudicación No 170/2020 Anexo IF-2020-37418385-APN-SSFCTEI#MCT.

Que en fecha 7 de septiembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio de Subvención entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ que como anexo I se acompaña, con el objetivo de que se le otorgue a la UNIVERSIDAD un subsidio enmarcado en "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN



CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19", para ser aplicado a la ejecución del proyecto BSAS 17 – COVID FEDERAL y cuyo investigador/a responsable es Nora GOREN.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, éste cuerpo comparte los términos del referido instrumento, y que en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Subvención suscripto

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

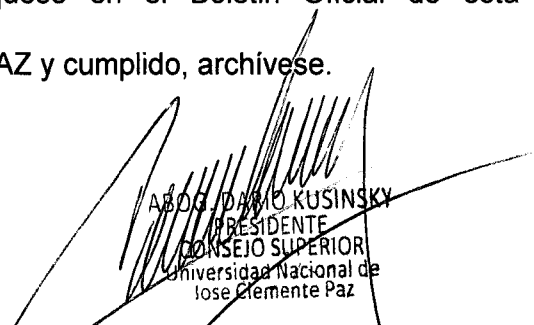
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Subvención entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 7 de septiembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

| |
|-------|
| UNPAZ |
| M |
| |
| |
| |


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por la Subsecretaria de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Elisa Margarita COLOMBO, DNI N° 6.437.291, en adelante: "El Ministerio", y la Institución Beneficiaria Universidad Nacional de José C. Paz, representado/a en este acto por Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI 29.119.469, en adelante: "La Beneficiaria", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

"El Ministerio" según EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT, EX-2020-35081096-APN-DDYGD#MECCYT, la RESOL-2020-113-APN-MCT y la RESOL-2020-156-APN-MCT otorga a "La Beneficiaria" un subsidio enmarcado en "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19", para ser aplicado a la ejecución del proyecto **BSAS 17 – COVID FEDERAL** de acuerdo a lo indicado en ANEXO I que forma parte del presente convenio, avalado por la Provincia de Buenos Aires, en adelante: "El Proyecto", según consta en RESOL-2020-170-APN-MCT ANEXO IV (IF-2020-37418385-APN-SSFCTEI#MCT) que son parte integrantes de este convenio y cuyo investigador/a responsable es Nora GOREN.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente BSAS 17 COVID FEDERAL EX-2020-38758487- -APN-DDYGD#MECCYT.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.

El plazo máximo de ejecución de "El Proyecto" se establece en UN (1) año contado a partir de la fecha de transferencia efectiva de fondos, momento en el cual tendrá que presentar la rendición e informe final. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" requiera alguna modificación menor deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades de "El ministerio".

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Beneficiaria" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las condiciones del Programa, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTÍCULO QUINTO: GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

El Grupo de Investigación quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá informarse al "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente convenio. Ningún cambio podrá generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.

La totalidad del presupuesto solicitado, se desembolsará una vez presentado y suscripto el presente convenio y constatados los datos bancarios declarados en el formulario "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria". El desembolso, se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

"La Beneficiaria" administrará los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Beneficiaria" por sí, deberá:

- a) Presentar ante el "El Ministerio" el informe final, conforme lo requiera para monitoreo de la ejecución del proyecto.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.



d) Presentar a "El Ministerio" las rendiciones de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el "INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS" informado para el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados que se obtengan con el proyecto serán propiedad de la Institución Beneficiaria, por lo cual terceros nada podrán reclamar a su respecto. Asimismo, todo el equipamiento que se adquiera, con cargo y para la ejecución del proyecto, será propiedad de la Institución Beneficiaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Beneficiaria" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por "La Beneficiaria" relacionados con la ejecución del programa.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

Ante la rescisión del convenio, "La Beneficiaria" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias no rendidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Beneficiaria" declara conocer y aceptar:



- a) Las condiciones del Programa, incluidas en EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT, EX-2020-35081096-APN-DDYGD#MECCYT, la RESOL-2020-113-APN-MCT y la RESOL-2020-156-APN-MCT.
- b) La selección de los proyectos adjudicados, según consta en RESOL-2020-170-APN-MCT ANEXO IV (IF-2020-37418385-APN-SSFCTEI#MCT).
- c) El INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS informado para el Programa, aprobado por RESOL-2020-236-APN-MCT de fecha 28 de julio de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD AMBIENTAL.

Son de aplicación al presente "Programa" las normas vigentes en materia de Higiene, Seguridad y Habitabilidad que se detallan:

- a) Ley N° 19587 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- b) Resolución MTSS N° 295/03: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- c) Ley N° 24557: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN PÚBLICA.

Los beneficiarios de los proyectos serán responsables de que cada vez que se otorgue difusión pública a las actividades de un proyecto financiado por este "Programa", por cualquier medio que fuere, se mencione expresamente que se realiza con fondos presupuestarios del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN, y en el marco del PROGRAMA DE ARTICULACION Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AVISO LEGAL.



La presentación del proyecto importa de parte de los beneficiarios solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige al presente instrumento de financiación, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las bases y condiciones del Programa.

Las operaciones realizadas por la beneficiaria deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de institución y/u organismo que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONFLICTO DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES

"La Beneficiaria", en el marco de los procesos administrativos que involucran criterios de transparencia e integridad, publicidad e igualdad respecto de los contratos que se suscriben en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, en atención a observar los principios y pautas éticas que las normativas vigentes establecen, declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado en los términos de la Ley N° 25.188 Ética en el Ejercicio de la Función Pública, como tampoco por las previsiones de regímenes, estatutos o reglamentaciones que generen incompatibilidades, inhabilidades y/o conflictos de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "La Beneficiaria" en calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA

Atento a encontrarse vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, Decreto 576/2020 del 29/06/2020, las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

a) La autoridad representante de "La Beneficiaria" suscribirá el convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD".




En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) "El Ministerio" recibirá el convenio por la misma "Plataforma TAD", la autoridad competente suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE - Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscrito por "La Beneficiaria".

c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscrito en el mismo documento.

d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

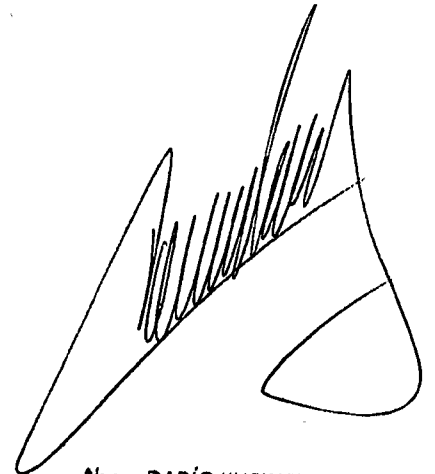


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO I

| ID PY ADJUDICADO | REGION | PROVINCIA | INVESTIGADOR RESPONSABLE | CORREO ELECTRONICO | INSTITUCION BENEFICIARIA |
|-------------------------------|------------|-----------|-----------------------------|--------------------|------------------------------------|
| BSAS 17 – COVID FEDERAL | BONAERENSE | BSAS | Nora Gore | norgoren@gmail.com | Universidad Nacional d J.C. Paz |

| TITULO DEL PROYECTO | MONTO ADJUDICADO | RESOLUCION DE ADJUDICACION |
|--|---------------------|-------------------------------|
| Covid 19: Trabajo, género y desigualdades en la Provincia de Buenos Aires | 1.000.000 | RESOL-2020-170- APN-MCT |



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por la Subsecretaria de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Elisa Margarita COLOMBO, DNI N° 6.437.291, en adelante: "El Ministerio", y la Institución Beneficiaria Universidad Nacional de José C. Paz, representado/a en este acto por Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI 29.119.469, en adelante: "La Beneficiaria", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

"El Ministerio" según EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT, EX-2020-35081096-APN-DDYGD#MECCYT, la RESOL-2020-113-APN-MCT y la RESOL-2020-156-APN-MCT otorga a "La Beneficiaria" un subsidio enmarcado en "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19", para ser aplicado a la ejecución del proyecto **BSAS 17 – COVID FEDERAL** de acuerdo a lo indicado en ANEXO I que forma parte del presente convenio, avalado por la Provincia de Buenos Aires, en adelante: "El Proyecto", según consta en RESOL-2020-170-APN-MCT ANEXO IV (IF-2020-37418385-APN-SSFCTEI#MCT) que son parte integrantes de este convenio y cuyo investigador/a responsable es Nora GOREN.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente BSAS 17 COVID FEDERAL EX-2020-38758487- -APN-DDYGD#MECCYT.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.

El plazo máximo de ejecución de "El Proyecto" se establece en UN (1) año contado a partir de la fecha de transferencia efectiva de fondos, momento en el cual tendrá que presentar la rendición e informe final. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" requiera alguna modificación menor deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades de "El ministerio".

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CONVE-2020-59339281-APN-SSFCTEI#MCT

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Beneficiaria" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las condiciones del Programa, que en este acto ambas partes declaran conocer.

ARTÍCULO QUINTO: GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

El Grupo de Investigación quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá informarse al "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente convenio. Ningún cambio podrá generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.

La totalidad del presupuesto solicitado, se desembolsará una vez presentado y suscripto el presente convenio y constatados los datos bancarios declarados en el formulario "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria". El desembolso, se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

"La Beneficiaria" administrará los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Beneficiaria" por sí, deberá:

- a) Presentar ante el "El Ministerio" el informe final, conforme lo requiera para monitoreo de la ejecución del proyecto.
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.

d) Presentar a "El Ministerio" las rendiciones de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el "INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS" informado para el Programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados que se obtengan con el proyecto serán propiedad de la Institución Beneficiaria, por lo cual terceros nada podrán reclamar a su respecto. Asimismo, todo el equipamiento que se adquiera, con cargo y para la ejecución del proyecto, será propiedad de la Institución Beneficiaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Beneficiaria" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por "La Beneficiaria" relacionados con la ejecución del programa.
- b) Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

Ante la rescisión del convenio, "La Beneficiaria" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias no rendidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Beneficiaria" declara conocer y aceptar:

- a) Las condiciones del Programa, incluidas en EX-2020-18944823-APN-DDYGD#MECCYT, EX-2020-35081096-APN-DDYGD#MECCYT, la RESOL-2020-113-APN-MCT y la RESOL-2020-156-APN-MCT.
- b) La selección de los proyectos adjudicados, según consta en RESOL-2020-170-APN-MCT ANEXO IV (IF-2020-37418385-APN-SSFCTEI#MCT).
- c) El INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS informado para el Programa, aprobado por RESOL-2020-236-APN-MCT de fecha 28 de julio de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD AMBIENTAL.

Son de aplicación al presente "Programa" las normas vigentes en materia de Higiene, Seguridad y Habitabilidad que se detallan:

- a) Ley N° 19587 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- b) Resolución MTSS N° 295/03: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- c) Ley N° 24557: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIFUSIÓN PÚBLICA.

Los beneficiarios de los proyectos serán responsables de que cada vez que se otorgue difusión pública a las actividades de un proyecto financiado por este "Programa", por cualquier medio que fuere, se mencione expresamente que se realiza con fondos presupuestarios del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN, y en el marco del PROGRAMA DE ARTICULACION Y FORTALECIMIENTO FEDERAL DE LAS CAPACIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: AVISO LEGAL.

La presentación del proyecto importa de parte de los beneficiarios solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige al presente instrumento de financiación, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las bases y condiciones del Programa.

Las operaciones realizadas por la beneficiaria deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de institución y/u organismo que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONFLICTO DE INTERESES E INCOMPATIBILIDADES

"La Beneficiaria", en el marco de los procesos administrativos que involucran criterios de transparencia e integridad, publicidad e igualdad respecto de los contratos que se suscriben en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, en atención a observar los principios y pautas éticas que las normativas vigentes establecen, declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado en los términos de la Ley N° 25.188 Ética en el Ejercicio de la Función Pública, como tampoco por las previsiones de regímenes, estatutos o reglamentaciones que generen incompatibilidades, inhabilidades y/o conflictos de interés.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "La Beneficiaria" en calle Leandro N. Alem N° 4731, de la Ciudad de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TRÁMITE A DISTANCIA

Atento a encontrarse vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, Decreto 576/2020 del 29/06/2020, las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

a) La autoridad representante de "La Beneficiaria" suscribirá el convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD".

CONVE-2020-59339281-APN-SSFCTEI#MCT

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) "El Ministerio" recibirá el convenio por la misma "Plataforma TAD", la autoridad competente suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE - Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscrito por "La Beneficiaria".

c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscrito en el mismo documento.

d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

ANEXO I

| ID PY ADJUDICADO | REGION | PROVINCIA | INVESTIGADOR RESPONSABLE | CORREO ELECTRONICO | INSTITUCION BENEFICIARIA |
|-------------------------|------------|-----------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|
| BSAS 17 – COVID FEDERAL | BONAERENSE | BSAS | Nora Gore | norgoren@gmail.com | Universidad Nacional de J.C. Paz |

| TITULO DEL PROYECTO | MONTO ADJUDICADO | RESOLUCION DE ADJUDICACION |
|---|------------------|----------------------------|
| Covid 19: Trabajo, género y desigualdades en la Provincia de Buenos Aires | 1.000.000 | RESOL-2020-170-APN-MCT |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2020-59339281-APN-SSFCTEI#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

Referencia: CONVENIO DE SUBVENCIÓN COVID FEDERAL BSAS 17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.07 13:46:44 -03:00

Elisa Margarita Colombo
Subsecretaria
Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación